



# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ELEMENTAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACION ESPECIAL, VALLE DE TOLUCA SUPERVISIÓN ESCOLAR NO. 63

PROPUESTA DE CONSULTA EN MATERIA EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

C.C.T 15DML0071B

CICLO ESCOLAR: 2022-2023

### H. CONGRESO DEL ESTADO

Con la convocatoria que emite el senado del Estado de México "Materia educativa personas con discapacidad del Estado de México" bajo firmamento del mismo manifiesto dar a conocer inquietudes y necesidades de las personas con discapacidad en materia de educación.

# Exposición de motivos.

1. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en su articulo 4.3, señala que los estados deberán adoptar todas las medidas legislativas pertinentes para hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, proceso durante el cual deberán ser consultadas de manera directa y a través de las organizaciones que las representan.

Al respecto, en la observación general numero7 el comité sobre los derechos de las personas con discapacidad a interpretado el texto del articulo 4,3 de la siguiente manera:

"La expresión cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, que figura en articulo 4 párrafo 3 abarca toda la gama de medidas legislativa, administrativas y de otra índole que puedan afectar de manera directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad. La interpretación amplia de las cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad permite a los estados en parte tener en cuenta la discapacidad mediante políticas inclusivas, garantizando que las personas con discapacidad sean consideradas en igualdad de condiciones con las demás. También asegura que el conocimiento y las experiencias vitales de las personas con discapacidad se tengan en consideración al decidir nuevas medidas legislativas, administrativas o de otro tipo.

De conformidad con este precepto, los órganos legislativos deben garantizar la participación de las personas con discapacidad en todo el proceso, incluso en las reuniones de deliberación celebradas por las Cámaras para debatir y votar proyectos de ley sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad.

Por su parte, el Manual para Parlamentarios sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, elaborado conjuntamente por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (NU-DAES), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos (ACNUDH) y la Unión Interparlamentaria (UIP), señala que las personas con discapacidad deben participar activamente en la redacción de legislación y otros procesos decisorios que les afecten, del mismo modo que participaron activamente en la redacción de la propia convención.

También señala que hay diversas maneras de considerar todas las opiniones, entre otras mediante audiencias públicas (con preaviso y publicidad suficientes), solicitando presentaciones por escrito ante las comisiones parlamentarias pertinentes y distribuyendo todos los comentarios recibidos entre un público más amplio, a través de sitios web parlamentarios y por otros medios.

LEY GENERAL PARA LA INCLUSION PARA PERSONAS CON					
DISCAPACIDAD					
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA				
VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad	Que los alumnos cuenten con libros de texto y diferente bibliografía en braille al inicio del ciclo escolar.  Brindar capacitación a docentes de CAM Y USAER en sistema braille y LSM.				
<ul> <li>Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</li> <li>I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;</li> </ul>	Dar acceso al cumplimiento de los estándares de infraestructura (banquetas, rampas, adecuación en baños) para un acceso adecuado al servicio educativo.  Construcción de banquetas y/o andadores que permitan dar seguridad a los educandos (guías para personas				

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

**III.** Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

- II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad;
- vi. Fomentar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público o privado;

ciegas o sillas de ruedas, semáforo parlante).

Ampliar el servicio de trasporte público adaptado.

capacitación a los prestadores de servicios públicos (operadores de trasporte público)

Que las comunidades cuenten con la instalación de semáforos adaptados para ciegos o de baja visión y la capacitación adecuada para su uso.

Adecuar material de actualización y capacitación en sistema braille y LSM. (Guías técnicas, guías de consejo técnico, planes y programas de estudio).

Considerar las diferentes discapacidades en los módulos educativos o planes de estudios, considerando las diversas características de los alumnos con discapacidad

Comprobar que las personas con discapacidad puedan usar el material y participar en todo sin dificultad.

Brindar información accesible de acuerdo a la discapacidad ya sea en LSM o Braille.

Que los alumnos de FVT cuenten con los espacios para realizar prácticas profesionales.

Crear espacios de trabajo para que los alumnos de FVT tengan mayores oportunidades de empleo.

Que todos los alumnos que egresan de FVT cuenten con apoyos para crear microempresas.

Que la industria privada o pública cuente con capacitadores que faciliten la inserción del personal con discapacidad al trabajo.

Que el trabajo realizado por una persona con discapacidad sea bien remunerado.

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

## **TEXTO VIGENTE**

Artículo 2 El estado prioriza el interés superior de niñas, niños adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizara el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Artículo 5. Toda persona tiene derecho la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación en mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que

### **PROPUESTA**

Que los planes y programas incluyan aprendizajes en las áreas de: desarrollo de habilidades de autonomía personal y habilidades prácticas y sociales.

Dotar a las escuelas de material didáctico como:

Maguinas Perkins

Abaco Cranmer

Bastón blanco.

Calculadoras parlantes.

Identificadores de moneda y billetes.

Equipamiento de sala multisensorial.

Libros de texto hablado

Reloj parlante digital.

Caja aritmética

Impresora Braille.

contribuye a su desarrollo humano integral ya la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El estado ofrecerá las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso egreso oportuno en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad y a dignidad humana.

Artículo 11. el estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscara la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocara al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el sistema educativo nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Señaléticas en LSM y Braille Herramientas digitales para personas con discapacidad auditiva.

Dotar a los CAM de pruebas psicológicas y psicométricas estandarizadas.

Capacitar a los docentes bajo el enfoque de la educación inclusiva.

Diseñar materiales y herramientas dirigidos a agentes educativos con o sin especialidad en la atención a la diversidad.

Programas de actualización especializados para la atención a la diversidad.

Baldosas para señalizar. Bolígrafos digitales.